



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA RADICACIÓN DE LA FOLIA CONTRA LA MUJER"

Sesión número: CPPP/08/2019.

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DEL ESTADO DE OAXACA, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

FECHA DE CELEBRACIÓN: VIERNES 15 DE MARZO DEL AÑO 2019.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las nueve horas, del día Viernes quince de Marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de sesiones del primer nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, las y los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Gloria Sánchez López, Gustavo Díaz Sánchez, Fredie Delfin Avendaño, y Aurora Bertha López Acevedo, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, quienes previo citatorio comunicado recibido en términos de los artículos 63, 65 fracción XXIII, 66 fracciones IV y V, 67 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como lo dispuesto en los artículos 26, 27 fracciones I, II, V, 36, 40, 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la finalidad de exponer a las y los Diputados integrantes de la Comisión sobre los dictámenes emitidos por la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Comisión, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente:-----

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a la Diputada Gloria Sánchez López, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a las y los Diputados que integran esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido la Diputada Gloria Sánchez López, realiza el pase de lista e informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes los cinco Diputados integrantes de esta Comisión Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca y por lo tanto existe quórum legal. En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados integrantes de la Comisión presentes que el orden del día se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registrá bajo el siguiente:

-----**ORDEN DEL DIA:**-----

- 1.- Pase de lista de asistencia.-----
- 2.- Declaratoria de Quórum legal.-----
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.-----
- 4.- Dictámenes emitidos por la Presidencia de la Comisión para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación.-----
- 5.- Asuntos Generales.-----
- 6.- Clausura de la Sesión.-----

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a las y los Diputados presentes que si están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.-----

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que el motivo de dicha reunión es con la finalidad de exponer el sentido de los dictámenes emitidos por la Presidencia de la Comisión para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación, por lo tanto solicita a la Maestra Marycruz Suárez Gómez que exponga los dictámenes, en uso de la voz la Maestra Marycruz Suárez Gómez, manifiesta que se emitieron dos dictámenes con proyecto de acuerdo.-----

En relación al primer dictamen, por acuerdo tomado en la sesión de fecha 20 de febrero del año 2019, por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el **expediente 20**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

del Estado de Oaxaca, formado por el escrito de fecha 28 de Enero del año dos mil diecinueve, suscrito por la C. Itavivi Guadalupe Méndez Pacheco, en su carácter de Sindica Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado *"que expida un decreto especial para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria destinada para el pago del laudo dictado en el juicio laboral 17/2005"*.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO: Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./549/2019, de fecha 20 de Febrero del año 2019, suscrito por el Licenciado Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente número 20, del índice la Comisión de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con el que remite el escrito de fecha 28 de enero del año dos mil diecinueve, suscrito por la C. Itavivi Guadalupe Méndez Pacheco, Sindica Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado que expida un decreto especial para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria destinada para el pago del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

laudo dictado en el juicio laboral 17/2005 por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.-----

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el escrito indicado en el antecedente primero del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

PRIMERO: Que esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los Artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en razón de que el presente asunto refiere a un tema de presupuestos públicos.-----

SEGUNDO: Que el expediente **20**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y programación de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca está formado por el escrito de fecha 28 de enero del año dos mil diecinueve, suscrito por la C. Itayivi Guadalupe Méndez Pacheco, Sindica Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Juchitán de Zaragoza, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oaxaca, mediante el cual solicito a esta Legislatura del Estado que expida un decreto especial para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice al indicado Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria destinada para el pago del laudo dictado en el juicio laboral 17/2005 por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca. -----

TERCERO: Que respecto a lo peticionado, es necesario señalar que los Ayuntamientos por disposición de ley, cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determinen su presupuesto de egresos con el que habrá de hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad competente, es necesario que el mismo Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2020 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

Por lo tanto, el mismo Ayuntamiento, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, tal y como lo dispone el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:-----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Así mismo, dado que se trata de un pago extraordinario debe de tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, que señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos. Por lo tanto, el Ayuntamiento deberá de modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento y dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.-----

CUARTO.- Además, es importante que el Congreso del Estado no violente el orden constitucional, ni invada el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, ya que es facultad exclusiva de los Municipios, que a través de sus Ayuntamientos, ejerzan el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- En atención a lo anterior, es de entenderse que las facultades expresamente conferidas por la Constitución General de la República, la Constitución local y la Ley Orgánica Municipal, de acuerdo a los preceptos legales ya citados, son para el Ayuntamiento del Municipio, pues este tiene facultades para la administración y manejo de su presupuesto y hacienda pública y *no la Secretaria*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

de Finanzas del Gobierno del Estado, pues de emitirse un decreto especial para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una partida presupuestal extraordinaria destinada para el pago del laudo dictado en el juicio laboral 17/2005 por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, este Congreso del Estado de Oaxaca violentaría el orden constitucional e invadiría facultades y atribuciones exclusivas del Ayuntamiento del citado Municipio. En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento del multicitado Municipio.-----

SÉXTO.- En razón de lo anterior y a través del presente dictamen el Congreso del Estado a través de esta Comisión dictaminadora da cumplimiento a lo peticionado por la C. Itavivi Guadalupe Méndez Pacheco, Sindica Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Santiago Juchitán, Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente expedir un decreto especial en donde se ordene a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado para el efecto de que autorice al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Juchitán, Oaxaca; una partida presupuestal extraordinaria destinada para el pago de las prestaciones económicas del laudo dictado en el juicio laboral número 17/2005, por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, toda vez que el Congreso del Estado no tiene facultades legales expresamente conferidas para ello; y, como consecuencia, es procedente se ordene el archivo del expediente 20, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se emita el acuerdo siguiente: -----

La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente: -----

- ----- ACUERDO: -----

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, declara improcedente expedir un decreto especial en donde se ordene a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado que autorice al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Juchitahuaca, Oaxaca, una partida presupuestal extraordinaria destinada para el pago de las prestaciones económicas determinadas en el Laudo dictado en el juicio laboral número 17/2005, por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, toda vez que el Congreso del Estado no tiene facultades legales expresamente conferidas para ello; y,-----

SEGUNDO.- Como consecuencia, se da por total y definitivamente concluido el presente asunto, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 20, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

- ----- TRANSITORIO: -----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Respecto del segundo proyecto de dictamen, por acuerdo tomado en sesión de fecha 10 de Octubre del año 2017, los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el **expediente 765**, del índice de la LXIII Legislatura Constitucional, formado por el oficio SP/345/2017, de fecha 2 de Octubre del año dos mil diecisiete, suscrito por la Lic. Dayse Cristina Juárez Cecilio, Sindica Municipal Procuradora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado la expedición de un decreto especial que autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, determinadas en los expedientes números 47/2006 y 105/2001, por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca. -----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes: -----

----- ANTECEDENTES. -----

PRIMERO: Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./2568/2017, de fecha 10 de Octubre del año 2017, suscritos por el Maestro Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **765** del índice la Comisión de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Tercera



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Legislatura Constitucional, con el que remite el oficio SP/345/2017, de fecha 2 de Octubre del año dos mil diecisiete, suscrito por la Licenciada Dayse Cristina Juárez Cecilio, Sindica Municipal Procuradora del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado la expedición de un decreto especial que autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, determinadas en los expedientes números 47/2006 y 105/2001, por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, promovido por los ciudadanos JAVIER DE JESUS PACHECO SANTAELLA y HIDELBERTO MAYOLO PACHECO.-----

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo.-----

TERCERO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, en su escrito indicado en el resultando primero de los antecedentes del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron varias sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS:** -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PRIMERO: Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los Artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO: En el expediente **765** del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio SP/345/2017, de fecha 2 de Octubre del año dos mil diecisiete, suscrito por la Licenciada Dayse Cristina Juárez Cecilio, Sindica Municipal Procuradora del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, en donde solicita a este H. Congreso del Estado la expedición de un decreto especial que autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, determinadas en los expedientes números 47/2006 y 105/2001, por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, promovido por los ciudadanos JAVIER DE JESUS PACHECO SANTAELLA y HIDELBERTO MAYOLO PACHECO.-----

TERCERO: Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente 765 de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, se advierte que **la solicitud realizada por la Licenciada Dayse Cristina Juárez Cecilio, Sindica Municipal Procuradora del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, refiere al ejercicio fiscal 2017, el cual a la fecha ha fenecido, además los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

CUARTO.- Resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o para el presupuesto de egresos del año 2020 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: -----

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.** -----

QUINTO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente: -----

"ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento. -----

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** -----

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

SEXTO.- En cuanto a la invocación del Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, dicho Artículo fue reformado mediante decreto número 1980, aprobado por la LXII Legislatura el 14 de abril del 2016 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de septiembre del 2016.-----

Así mismo, posteriormente este Artículo se reformó mediante decreto número 734, aprobado por la LXIII Legislatura el 30 de septiembre del 2017 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 11 de diciembre del 2017. -----

En virtud de las reformas al Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado, y para el caso que algún Ayuntamiento sea condenado a sentencias judiciales o laudos de cualquier naturaleza, y no contara con la partida presupuestal para hacer efectivas a sus obligaciones, **ya no podrá** solicitar al Congreso del Estado la expedición de un Decreto que autorice la erogación.-----

SÉPTIMO.- En razón de lo anterior esta Presidencia da cumplimiento a lo peticionado por la Licenciada Dayse Cristina Juárez Cecilio, Sindica Municipal Procuradora del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.-----

OCTAVO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que se declara improcedente expedir un decreto especial en donde se autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, determinadas en los expedientes números 47/2006 y 105/2001, por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca., promovido por los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ciudadanos JAVIER DE JESUS PACHECO SANTAELLA y HIDELBERTO MAYOLO PACHECO; y como consecuencia se ordena el archivo del expediente 765 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. --

NOVENO.- En razón de lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO se ordena el archivo del expediente 765 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:-----

- ----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, declara improcedente expedir un decreto especial en donde se autorice una partida adicional al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, destinada para cubrir el pago de las prestaciones económicas a las que se le condenó al citado Municipio, determinadas en los expedientes números 47/2006 y 105/2001, por la Junta de Arbitraje para Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca., promovido por los ciudadanos JAVIER DE JESUS PACHECO SANTAELLA y HIDELBERTO MAYOLO PACHECO; y como consecuencia se ordena el archivo del expediente 765 del índice de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. -----



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

-----TRANSITORIO:-----

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

Una vez expuesto los dictámenes el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba, lo que es aprobado por unanimidad de votos de los Diputados Presentes, procediendo en este acto a su firma.-----

Acto seguido dando continuidad a la sesión de Comisión, en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que una vez desahogado el punto número 4 de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el Diputado Mauro Cruz Sánchez manifiesta que en cuanto al punto número 5 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.-----

Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: "En este acto siendo las diez horas del mismo día viernes quince de Marzo del año dos mil diecinueve, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXIV Legislatura Constitucional
Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca.

"2019. AÑO DE LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.-
Conste.-----



DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.



DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.



DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.



DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.